

DATOS DEL AUTOR:

Nombre: Gustavo Lozano Ibarra

Entidad (Organización): Título Personal

DATOS de la PROPUESTA:

Título de la Propuesta: Distribuciones IPv6 con distribuciones previas de IPv4

Tipo de propuesta: LACNIC

Id (si existe): LAC-2009-02

Versión: 1

Resumen de la Propuesta:

Distribuir sin mayor justificación direccionamiento IPv6 a un LIR o ISP que cuenta con distribuciones previas de direccionamiento IPv4 por parte de LACNIC.

Justificación:

Un LIR o ISP al obtener una distribución de direccionamiento IPv4 debió presentar una cantidad considerable de documentación debido a la escasez que ha existido de direccionamiento IPv4. Apoyando el despliegue de IPv6 en la región el autor considera como justificación suficiente el tener una distribución de direccionamiento IPv4 para recibir una distribución de un /32 de IPv6 con solo solicitarlo. La distribución sin mayor justificación existe de forma análoga para direccionamiento Independiente de Proveedor en el caso de asignaciones directas a usuarios finales. Un /32 es el estándar de asignación de direccionamiento de IPv6 que abarcaría a la mayoría de los casos de solicitudes.

Texto de la Propuesta:

4.5.1.1- Distribuciones de direcciones IPv6 a LIR o ISP con distribuciones IPv4 previas realizadas por LACNIC.

LACNIC distribuirá bloques de direcciones IPv6 a un LIR o ISP que cuente con distribuciones de direcciones IPv4 previamente realizadas por LACNIC. En caso de anunciar la asignación en el sistema de rutas inter-dominio de Internet, la organización receptora deberá anunciar un único bloque, que agregue toda la distribución de direcciones IPv6 recibida. LACNIC realizará una distribución de un /32 al recibir una solicitud de direccionamiento IPv6 por parte de un LIR o ISP con distribuciones previas de IPv4. En caso de requerir una distribución inicial más grande que un /32, el LIR o ISP deberá presentar la documentación requerida según el punto 4.5.1.3.

4.5.1.2- Distribuciones de direcciones IPv6 a LIR o ISP sin distribuciones IPv4 previas realizadas por LACNIC.

Para calificar para la distribución inicial de un espacio de direcciones IPv6, una organización debe:

- Ser un LIR o ISP.
- Documentar un plan detallado sobre los servicios y la conectividad en IPv6 a ofrecer a otras organizaciones (clientes) o a sus propios/relacionados(as) departamentos/entidades/sitios, a los cuales asignará /48s.
- Anunciar en el sistema de rutas inter-dominio de Internet un único bloque, que agregue toda la distribución de direcciones IPv6 recibida, en un plazo no mayor a 12 meses.

- Ofrecer servicios en IPv6 a clientes o entidades propias/relacionadas (incluyendo departamentos y/o sitios) localizados físicamente en la región de LACNIC en un plazo no mayor a 24 meses.

{ La actual sección 4.5.1.2 se renumera a 4.5.1.3 }

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Tiempo de implementación:

Grupo de trabajo:

Propuestas previas relacionadas:

Referencias:

Cambios desde versión anterior: